

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 2021** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Siete de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020 - 0136

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, por Secretaría, expídase la certificación solicitada de conformidad con el art. 115 del C.G. del Proceso.

De otra parte, para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada MARÍA PATRICIA MONTEJO SALGAR fue emplazada y notificada a través de curador ad litem, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y presentó excepciones de mérito y previas.

Frente a la excepción previa formulada por el curador ad litem, la misma habrá de rechazarse como quiera que no fue presentada como recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 443 del C.G. del Proceso.

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem la demandada en escrito anterior, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de 10 días, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del Proceso. Por Secretaría, remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, la contestación de la demanda para que se pronuncie al respecto.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 095

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria